

2023



**NOTARIA SEPTIMA**  
DEL CANTON AMBATO

**DR. RODRIGO NARANJO GARCES**  
ABOGADO NOTARIO

TERCERA COPIA

TESTIMONIO  
**DE LA ESCRITURA**

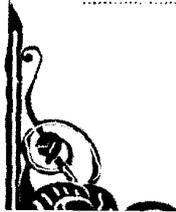
**DE:** ... DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBU  
ROS CORIOL S.O.CIEDAD ANONIMA", A FURIA DE ESTADUTOS Y SU CODIFICACION.

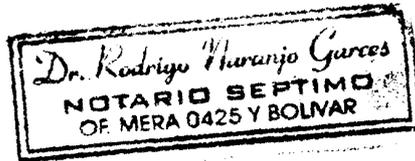
**OTORGADA POR:** ... Y ...  
... MTD. ...

**A FAVOR DE:** .....

**CUANTIA** \$ 75.152,52 DOLARES.

Ambato, a 6 de JUNIO de 2000, ...





1023

05

AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS CORHOL S. A.", REFORMA DE ESTATUTOS Y SU CODIFICACION

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día martes

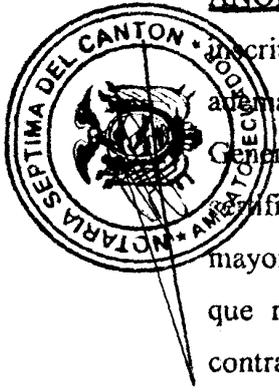
s e i s de J U N I O

\$ 75.152,52 USD

se dio una copia

del año dos mil. Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo de

este Cantón; Concurren al otorgamiento y suscripción de esta escritura, los señores: Héctor Rodrigo Holguín Cobo y César Alejandro Pazmiño Rosales, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía "DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS CORHOL SOCIEDAD ANONIMA", según se desprende de los nombramientos que debidamente



descriptos y certificados se adjuntan como documentos habilitantes; quienes además comparecen facultados por Resolución tomada en sesión de Asamblea General Extraordinaria celebrada el cinco de Mayo del dos mil, cuya copia certificada se acompaña; los dos comparecientes ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en Ambato, por los derechos de la Empresa a la que representan y civilmente capaces; legalmente capaces para obligarse, contratar, y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue/SEÑOR NOTARIO/En el

Protocolo a su digno cargo, sirvase elevar a escritura pública la presente minuta que contiene el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, de la Compañía "DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS CORHOL SOCIEDAD ANONIMA", REFORMA DE ESTATUTOS Y SU CODIFICACION", de conformidad con las siguientes disposiciones: CLAUSULA PRIMERA: DE LOS COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento y suscripción de esta escritura, los señores: Héctor Rodrigo Holguín Cobo y César Alejandro Pazmiño Rosales, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía "DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS

**CORHOL SOCIEDAD ANONIMA**", según se desprende de los nombramientos que debidamente inscritos y certificados se adjuntan como documentos habilitantes; quienes además comparecen facultados por Resolución tomada en sesión de Asamblea General Extraordinaria celebrada el cinco de Mayo del dos mil, cuya copia certificada se acompaña; los dos comparecientes ecuatorianos, casados, mayores de edad, por los derechos de la Empresa a la que representan y civilmente capaces. - **CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.** - **UNO.** - Mediante escritura Pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Ambato, Señor Félix Angel Granja, el veinte y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, inscrita el veinte y seis de los mismos mes y año y bajo el número treinta y dos, en el Registro Mercantil de Ambato, se constituyó la Compañía "DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS CORHOL SOCIEDAD ANONIMA", con un capital social de un MILLON DE SUCRES. - **DOS.** - Mediante escritura pública celebrada ante el mismo Notario Segundo del Cantón Ambato Sr. Félix Angel Granja, el ocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos e inscrita el veinte de los mismos mes y año y bajo el número cuatro, en el Registro Mercantil de Ambato, se procedió a aumentar el capital social de la Compañía y a reformar sus Estatutos. - **TRES.** - Por escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Ambato Señor Camilo Félix Sarasti, el once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, e inscrita el diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve y bajo el número veinte y cuatro en el Registro Mercantil de Ambato, se procedió a la convalidación de la escritura de Constitución de Aumento de Capital constante en los numerales "UNO" Y "DOS" anteriores, así como a la reducción del capital de la Compañía y a la reforma de sus Estatutos, habiendo quedado finalmente establecido el capital social de la Compañía en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL SUCRES, divididos en un mil trescientos veinte y ocho acciones de un mil sucres cada una. - **CUATRO.** - Por escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Ambato, a cargo del Dr. Luis Eduardo Riofrío Prado, el diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita el catorce de abril

del mismo año y bajo el número ciento cuatro en el Registro Mercantil de Ambato, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SUCRES; habiéndose procedido además a la reforma de los Estatutos Sociales.- CINCO.- Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera de Ambato, a cargo de la Doctora Helen Rubio Lecaro, el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita el ocho de diciembre del mismo año y bajo el número cuatrocientos sesenta y seis, en el Registro Mercantil de Ambato, se aumentó el capital y se reformaron los Estatutos, habiéndose establecido en dicha escritura la suma de CIENTO TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SUCRES, con los que contaba anteriormente la Compañía, se estableció el capital social accionario en la suma de CIENTO VEINTE Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SUCRES.- SEIS.- La compañía "DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS CORHOL SOCIEDAD ANONIMA", en sesión de Junta General Extraordinaria de cinco de Mayo del dos mil, resolvió aumentar el capital social, reformar y codificar los Estatutos.- CLAUSULA TERCERA: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos, los señores comparecientes Héctor Rodrigo Holguín Cobo y César Alejandro Pazmiño Rosales, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la compañía "DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS CORHOL SOCIEDAD ANONIMA", tiene a bien en cumplimiento de la Resolución de Asamblea General Extraordinaria del cinco de Mayo del dos mil, elevar mediante el presente instrumento público el capital social de la Compañía de la siguiente manera: de la suma de CIENTO VEINTE Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SUCRES, o CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (4.992,36 dólares norteamericanos), a la suma de DOS MIL TRES MILLONES, SEISCIENTOS VEINTE Y DOS MIL SUCRES, u OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (80.144,88 dólares norteamericanos), es decir, el aumento real lo constituye la suma de UN MIL



OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS TRECE MIL SUCRES, o SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (75.152,52 dólares norteamericanos) que para fines de este aumento y efectos de aplicar las disposiciones legales relativas a dolarización se emiten DOS MILLONES TRES MIL SEISCIENTAS VEINTE Y DOS nuevas acciones ordinarias de cuatro (4) centavos de dólar cada una numeradas de la: número UNO "0000001" en adelante hasta la DOS MILLONES TRES MIL SEISCIENTAS VEINTE Y DOS "2'003.622" inclusive, las mismas que han sido suscritas y pagadas íntegramente a excepción del capital insoluto a pagarse en numerario, de conformidad con el CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL, que consta a continuación.- Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital suscrito constante en el Cuadro de Integración de Capital está correcto y que los valores allí indicados han ingresado a la Compañía y que las reservas están contabilizadas debidamente.- Todos los accionistas de la Compañía y consecuentemente los que aumentan el Capital Social son de nacionalidad ecuatoriana; y estos renunciaron a su derecho preferente en lo relativo a las fracciones de las acciones y se acogen al aporte en numerario constante en el Cuadro de Integración de Capital aprobado.

Rubros Materia del aumento del Capital Social:

- Reserva legal	\$ 154'857.992,00	\$ 6.194,3197
- Reserva Facultativas	\$ 464'591.635,86	\$ 18.583,6654
- Revalorización de Patrimonio	\$ 769'957.674,30	\$ 30.798,3070
- Reexpresión monetaria	\$ 226'686.060,09	\$ 9.067,4424
- Utilidades no distribuidores	\$ 262'697.317,00	\$ 10.507,8927
- Capital en numerario	\$ 22.320,75	\$ 0.8928
<b>TOTAL AUMENTO</b>	<b>\$ 1.878'.813.000,00</b>	<b>\$ 75.152,52</b>
- Capital anterior	\$ 124'809.000,00	\$ 4.992,36
<b>CAPITAL ACTUAL</b>	<b>\$ 2'003.622.000,00</b>	<b>\$ 80.144,88</b>



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Nº	NOMBRE	CAPITAL ACTUAL			CAPITAL SUSCRITO			CAPITAL PAGADO US\$					CAP X PAGAR NUMERARIO US\$	CAPITAL TOTAL	
		ACCIONES	VALOR US\$	%	ACCIONES	VALOR US\$	%	RESERVA LEGAL US\$	RESERVA ACULTATIVA US\$	RESERVA X REVAL. PAT. US\$	REDEMPRESION MONETARIA US\$	UTILIDADES NO DISTRIB. US\$		VALOR US\$	ACCIONES
1	Molina Vega Ana Esthela	27.504	1.100.16	22.036872	414.027	16.561.08		1.365.0343	4.095.2586	6.786.9836	1.998.1807	2.315.6109	0.0119	17.661.24	441.531
2	Holgún S.A.	21.675	867.00	17.366536	326.281	13.051.24		1.075.7388	3.227.3390	5.348.5991	1.574.7007	1.824.8570	0.0054	13.918.24	347.956
3	Molina Vega Bertha	8.611	344.44	6.899342	129.625	5.185.00		427.3673	1.282.15071	2.174.8806	625.5939	724.9755	0.0320	5.529.44	136.236
4	Holgún Cobo Héctor Rodrigo	6.500	260.00	5.207958	97.847	3.913.88		322.5976	967.8294	1.603.9529	472.2286	547.2466	0.0150	4.173.88	104.347
5	Velasco Freyre Luis	6.477	259.08	5.189530	97.501	3.900.04		321.4561	964.4048	1.599.2873	470.5576	545.3102	0.0240	4.159.12	103.978
6	Santana López Cumancia	5.105	204.20	4.090250	76.848	3.073.92		253.3632	760.1164	1.259.7277	370.8811	429.7991	0.0305	3.278.12	81.953
7	Callejas Viscónez Inés Georgina	4.698	187.92	3.764152	70.721	2.826.84		233.1636	699.5173	1.152.2950	341.3123	395.5330	0.0186	3.016.76	75.419
8	Moya Martínez Rafael Eduardo	4.290	171.60	3.437252	64.579	2.583.16		212.9144	638.7674	1.053.6155	311.5709	361.1828	0.0090	2.754.76	68.869
9	Holgún Cobo Beatriz Angélica	3.571	142.84	2.861172	53.756	2.150.24		177.2301	531.7106	881.1925	259.4351	300.6489	0.0228	2.293.08	57.327
10	Cobo García Laura Maríana	3.142	125.68	2.517447	47.298	1.891.92		155.9387	467.8339	775.3309	225.2680	264.5306	0.0179	2.017.60	50.440
11	Corti Molina Míra	2.725	109.00	2.183336	41.021	1.640.84		135.2428	405.7439	672.4306	197.9727	229.4226	0.0274	1.749.84	43.746
12	Corti Molina Edo	2.725	109.00	2.183336	41.021	1.640.84		135.2428	405.7439	672.4306	197.9727	229.4226	0.0274	1.749.84	43.746
13	Molina Espinosa Mónica	2.167	86.68	1.736253	32.621	1.304.84		107.5491	322.6594	534.7355	157.4337	182.4430	0.0177	1.351.52	34.788
14	Molina Espinosa Germán	2.070	82.80	1.658534	31.161	1.246.44		102.7349	308.2165	510.8005	150.3866	174.2770	0.0245	1.329.24	33.231
15	Molina Espinosa Iván	2.070	82.80	1.658534	31.161	1.246.44		102.7349	308.2165	510.8005	150.3866	174.2770	0.0245	1.329.24	33.231
16	Holgún Callejas Esteban	1.887	75.48	1.511910	28.406	1.136.24		93.6526	280.9683	465.6427	137.0916	158.8699	0.0149	1.211.72	30.293
17	Holgún Callejas Germanico	1.887	75.48	1.511910	28.406	1.136.24		93.6526	280.9683	465.6427	137.0916	158.8699	0.0149	1.211.72	30.293
18	Holgún de Sevilla Laura	1.647	65.88	1.319616	24.793	991.72		81.7413	245.2331	436.4195	119.8555	138.6639	0.0067	1.057.60	26.420
19	Holgún de Sánchez María	1.646	65.84	1.318815	24.778	991.12		81.6916	245.0642	436.1727	119.5826	138.5797	0.0069	1.056.96	26.424
20	Herdóza Cobo Jame	1.000	40.00	0.801224	15.054	602.16		49.6304	148.8968	246.7635	72.6505	84.1918	0.0270	642.16	16.054
21	Piaccó S.A.	1.000	40.00	0.801224	15.054	602.16		49.6304	148.8968	246.7635	72.6505	84.1918	0.0270	642.16	16.054
22	Herdóza Cobo Héctor Eduardo	1.000	40.00	0.801224	15.054	602.16		49.6304	148.8968	246.7635	72.6505	84.1918	0.0270	642.16	16.054
23	Rufo Prado Eiba Teresa	647	33.88	0.678637	12.751	510.04		42.0369	126.1156	209.0087	61.5350	71.3104	0.0334	543.92	13.988
24	Rufo Prado Marco Antonio	645	33.80	0.677035	12.721	508.84		41.9377	125.8178	208.5152	61.3897	71.1421	0.0375	542.64	13.566
25	Rufo Prado Celso Edmundo	645	33.80	0.677035	12.721	508.84		41.9377	125.8178	208.5152	61.3897	71.1421	0.0375	542.64	13.566
26	Rufo Prado Blanca Antonieta	645	33.80	0.677035	12.721	508.84		41.9377	125.8178	208.5152	61.3897	71.1421	0.0375	542.64	13.566
27	Herdóza Cobo Mónica	600	32.00	0.640979	12.043	481.72		39.7043	119.1175	197.4138	56.1204	67.3534	0.0268	513.72	12.543
28	Peralvo Alban Kíever	783	31.32	0.627359	11.787	471.48		38.8606	116.5862	193.2168	56.8854	65.9222	0.0098	502.80	12.570
29	Torres Loza Galo Oswaldo	772	30.88	0.618545	11.622	464.88		38.3147	114.9454	190.5014	56.0862	64.9961	0.0332	495.76	12.364
30	Holgún Darquea Héctor	668	26.72	0.535218	10.056	402.24		33.1531	99.4631	164.6380	48.5306	56.2401	0.0151	428.96	10.724
31	Gortáre Holgún Jeannette	666	26.64	0.533615	10.026	401.04		33.0538	99.1653	164.3445	48.3853	56.0717	0.0194	427.68	10.692
32	Gortáre Holgún Lissette	666	26.64	0.533615	10.026	401.04		33.0538	99.1653	164.3445	48.3853	56.0717	0.0194	427.68	10.692
33	Gortáre Holgún Jorge	666	26.64	0.533615	10.026	401.04		33.0538	99.1653	164.3445	48.3853	56.0717	0.0194	427.68	10.692
34	Gortáre Holgún Juan	666	26.64	0.533615	10.026	401.04		33.0538	99.1653	164.3445	48.3853	56.0717	0.0194	427.68	10.692
35	Darquea Romero Mérida	488	19.52	0.390997	7.347	293.88		24.2196	72.6617	120.4206	35.4535	41.0856	0.0390	313.40	7.636
36	Rufo Prado Pedro Ernesto	445	17.60	0.356545	6.699	267.96		22.0855	65.2591	105.6098	32.3295	37.4653	0.0108	285.76	7.144
37	Pazmiño Rosales César Alejandro	419	16.76	0.335713	6.308	252.32		20.7954	62.3878	103.3939	30.4406	35.2762	0.0261	269.08	6.727
38	Holgún Darquea Manolo	390	15.60	0.312479	5.871	234.84		19.3556	56.0896	96.2378	28.3337	32.8348	0.0083	250.44	6.261
39	Holgún Darquea Francisco	340	13.60	0.272416	5.119	204.76		16.8743	50.6249	83.8996	24.7012	28.6252	0.0348	218.36	5.459
40	Inohero S.A.	200	8.00	0.160245	3.011	120.44		9.9261	29.7794	49.3527	14.5301	16.8384	0.0133	126.44	3.211
41	Rufo Prado Luis Eduardo	54	2.18	0.043266	813	32.52		2.6800	8.0404	13.3252	3.8231	4.5464	0.0049	38.68	8.7
42	Guevara Cisneros Juan	7	0.28	0.005609	106	4.24		0.3474	1.0473	1.7273	0.5066	0.5893	0.0251	3.88	113
TOTAL		124.809	4.992.36	100.000000	1,878,813	75,152.52		6,194,3197	18,583,6654	30,799,3070	9,067,4424	10,507,8927	0.8928	80,144.88	2,003,622

CLAUSULA CUARTA: DE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y DE LA CODIFICACION.- En igual forma y en cumplimiento a lo acordado en la Junta General Extraordinaria de accionistas del cinco de Mayo del dos mil y cuya Resolución fue tomada por unanimidad, se reforma íntegramente y se codifica el Estatuto de la Empresa.- Codificación que es procedente y forma parte integrante e insoluble de la presente escritura pública y cuyo texto reza: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS CORHOL SOCIEDAD ANÓNIMA".- CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO PRIMERO.- Domicilio.- Nacionalidad.- Denominación: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene como denominación: "DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS CORHOL SOCIEDAD ANONIMA".- ARTICULO SEGUNDO.- Duración.- La Sociedad Anónima tendrá una duración de ochenta años contados a partir del veinte y seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, fecha de inscripción de su constitución en el Registro Mercantil de Ambato, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud a resolución que podrá tomarse contando con las dos terceras partes del capital social, en ese sentido y cumpliendo el trámite legal.- ARTICULO TERCERO.- Objeto Social: La Compañía tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados con terceros, las siguientes actividades: Comprar, vender, distribuir y comercializar petróleo, sus derivados y las sustancias afines como combustibles, aceites, grasas, lubricantes, sus compuestos y/o derivados.- Actuar como agente comisionista y / o consignatario de terceros en cualquiera de las actividades propias del giro ordinario de la Compañía.- Celebrar contratos de agenciamiento, concesión, franquicia, asociación, y/o representación de empresas nacionales o extranjeras que mantengan afinidad con el objeto principal de la Compañía.- Realizar toda clase de inversiones, de las permitidas por las leyes, incluyendo la posibilidad de participar en el capital de otras compañías, sean estas nacionales o extranjeras, constituidas o que se constituyan en el futuro, tengan o no afinidad con el objeto principal de la

compañía.- Celebrar toda clase de actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de que la compañía, pueda cumplir con el objeto social determinado en este artículo.- Prestar servicios al consumidor de conformidad con la Ley de Hidrocarburos.- La compañía no se dedicará a las actividades prohibidas por las leyes.- Con sujeción a la Ley la Compañías podrá establecer sucursales o agencia en otros lugares del País o del exterior.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social actual de la compañía es el de DOS MIL TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y DOS MIL SUCRES, u OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (80.144,88 dólares norteamericanos), el mismo que podrá ser aumentado con sujeción a la Ley, por resolución adoptada por la Junta General de accionistas, hasta el límite del capital autorizado, en las oportunidades, cuantías, plazos, formas de pago y demás condiciones que dicho organismo señale.- Así mismo, mediante resolución de la Junta General de Accionistas, podrá reducirse el capital suscrito y pagado de la Compañía, de conformidad con lo establecido en la Ley.- Los accionistas de la Compañía tendrán derecho preferente para suscribir acciones en los aumentos de capital acordados, en proporción al valor pagado de las acciones que posean a la fecha en que la junta general de accionistas haya resuelto tal aumento de capital.- Para el ejercicio del derecho preferente se estará a lo dispuesto por la Ley.- **ARTICULO QUINTO.-** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus propietarios los derechos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos. A este efecto se considerará accionista a quien conste como tal en el libro de acciones y accionistas de la Compañía.- **ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia se efectuará mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien las transfiere.- Para que la transferencia surta efecto frente a la Compañía y a terceros, deberá inscribirse en el libro de acciones y accionistas de la Compañía, inscripción que se efectuará con la firma del Gerente General de la



misma, a la presentación y entrega de una comunicación conjunta firmada por el cedente y el cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, dando a conocer del hecho de la transferencia del título o títulos objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o los títulos según fuere el caso se archivarán en la compañía, según las prescripciones legales.- ARTICULO SEPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION.- En caso de pérdida o destrucción de un certificado provisional o de títulos de acciones, se podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación por tres días consecutivos del respectivo aviso, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la Compañía; una vez transcurridos treinta días desde la última publicación, podrá expedirse el nuevo certificado o título que reemplace al anulado, cumpliendo con las demás formalidades establecidas en la ley.- Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que solicite.- ARTICULO OCTAVO.- TITULOS O CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o los títulos de acciones se extenderán de conformidad con los artículos correspondientes de la Ley de Compañías.- Cada título podrá representar una o más acciones y se emitirán con la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía.- ARTICULO NOVENO.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas; la disminución del capital solo podrá realizarse en los casos o con las limitaciones previstas en la Ley.- En caso de aumento de capital, los accionistas gozarán del derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones a prorrata de su participación en el capital social.- Este derecho se ejercerá dentro de los treinta Días inmediatos a la publicación del respectivo acuerdo de la Junta General, siempre que los accionistas no se hallaren en mora de una suscripción anterior.- CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General.- La fiscalización corresponderá al Comisario Revisor, quien tendrá su respectivo

suplente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas estará integrada por los miembros legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y dirección de la compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Además de las atribuciones que le señala la Ley, corresponde a la Junta General: a).- Nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y al Directorio, establecer remuneraciones y remover a los funcionarios por causas plenamente justificadas; b).- Designar al Comisario Revisor de la compañía y su correspondiente suplente; c).- Conocer las cuentas y balances, informes y demás documentos que le fueren presentados y dictar las resoluciones que correspondan; d).- Resolver acerca del reparto de beneficios sociales; e).- Acordar modificaciones al Estatuto Social; f).- Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, obligaciones de partes beneficiarias; g).- Resolver sobre la constitución y destino de las reservas especiales; h).- Emitir el respectivo reglamento para regular los niveles de endeudamiento del Directorio y de los Administradores ; i).- Conocer el presupuesto anual de la Compañía; j).- Autorizar a los Administradores la enajenación o constitución de gravámenes sobre inmuebles de la Compañía; y, k).- Designar liquidadores de la Compañía y fijar las normas de liquidación de la misma.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias; las primeras se reunirán dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, y las segundas en cualquier tiempo, cumpliendo en ambos casos con los requisitos de Ley.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a la Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General, con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado para que tenga lugar la reunión, plazo en el que no se contarán ni el día de la publicación ni aquel en el que deba efectuarse la junta, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de La Compañía.- La convocatoria



deberá señalar el lugar, fecha, día y hora y los puntos cuyo tratamiento serán objeto de la reunión, además de los requisitos que fueren aplicables de acuerdo a la Ley y/o al Reglamento de Juntas Generales.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del Territorio Nacional sin necesidad de convocatoria y para tratar cualquier asunto.- Si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas y estos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que ellos convengan, en estos casos, el acta deberá llevar la firma de todos los accionistas o de sus representantes bajo prevención de nulidad.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM DE INSTALACION.- Para que la Junta General pueda constituirse válidamente en primera convocatoria, deberán concurrir a ella por lo menos la mitad del capital social pagado; en segunda convocatoria, salvo las excepciones de ley, la junta se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo constar dicho particular en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DECISORIO.- Las decisiones de la Junta General se tomarán con la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General así adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas y la Compañía sin perjuicio del derecho de oposición establecido en la Ley.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCION, SECRETARIA, ACTAS.- Corresponden al Presidente de la Compañía dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y actuará como Secretario de las mismas el Gerente General, en su falta, la persona que designe la Junta.- El Secretario elaborará una nómina de los asistentes con la indicación de las acciones que representan, de acuerdo al libro de acciones y accionistas y formará el correspondiente expediente de la junta con la convocatoria, una copia del acta y demás documentos que fueren conocidos por la Junta o requeridos por la ley o los reglamentos.- Las actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario actuantes; deberá contener una relación suscrita de los asuntos tratados y la transcripción

íntegra de las resoluciones adoptadas; las actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y rubricadas una por una por el Secretario, escritas el anverso y en reverso.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECTORIO.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada dos años, tres vocales principales y sus suplentes, los que conformarán el Directorio, a los que se unirán el Presidente y el Vicepresidente de la Compañía, que también lo serán del Directorio.- Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía. El Directorio sesionará ordinaria y obligatoriamente cuatro veces al Año y extraordinariamente, cuando fuere convocado.- La convocatoria a sesiones del Directorio será realizada por el Presidente, por el Gerente General o por ambos conjuntamente por su propia iniciativa o a solicitud de por lo menos uno de los Vocales Principales.- Las convocatorias se realizarán por escrito, mediante comunicación enviada a cada uno de los miembros a su dirección registrada en la compañía, con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas a la instalación de la sesión.- En la convocatoria se hará constar los temas que serán tratados en la reunión y se adjuntará a ella la documentación relacionada con tales temas, cuando fuere procedente.- De cada sesión del Directorio se llevará una acta que contendrá una síntesis de las deliberaciones y la transcripción textual de las resoluciones, e irá firmada por el Presidente y el Secretario.- El Directorio podrá sesionar válidamente con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros, siempre que uno de ellos sea el Presidente o quien haga sus veces.- Las decisiones del Directorio se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.- Las sesiones del Directorio serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, quien asistirá a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto.- De encontrarse presentes todos los miembros del Directorio, podrán resolver constituirse en sesión, en cuyo caso deberán acordarse igualmente los temas a tratar, en estos casos el acta de la sesión será suscrito por todos los miembros del Directorio, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Corresponderá al directorio: a)-



Definir la política general de la Compañía y establecer acciones de corto plazo a seguir por parte de la administración; b).- Autorizar a los Administradores la suscripción de actas y contratos cuya cuantía exceda de mil quinientos salarios mínimos vitales generales; c).- Aprobar anualmente el presupuesto general de gastos de la compañía; d).- Resolver de acuerdo a los reglamentos las sanciones que fueren aplicables al personal; e).- Conocer en primera instancia los informes que los Administradores deban presentar a la Junta General de Accionistas, así como los estados económicos y balances y la propuesta de distribución de beneficios y, con su informe, someterlos a consideración de la Junta General; f).- Establecer anualmente la caución que deberá otorgar el Gerente General por su gestión administrativa; g).- Los demás que les corresponda de acuerdo a la Ley y que no pueden ser delegados a otros órganos o personeros de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: SUBROGACION.-** En caso de que alguno de los Vocales Principales del Directorio estuviere impedido de actuar como tal le subrogará de inmediato y sin ninguna formalidad el correspondiente Suplente.- Si el impedimento fuere temporal, una vez superado, volverá el Principal a ejercer sus funciones; si el impedimento fuere definitivo, el Suplente se principalizará y ejercerá sus funciones por todo el período para el que fue elegido el Principal.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.-** LA Junta General de Accionistas elegirá cada dos años al Presidente de la Compañía, pudiendo ser reelegido.- En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, le subrogará el Vicepresidente o la persona que fuere designada por la Junta para el efecto, mientras dure la ausencia en el primer caso o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido el titular, en el segundo.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Además de las atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos, corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las Sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio, b).- Autorizar con su firma en unión del Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones, las actas de sesiones de Junta General y del Directorio, así como las operaciones y

contratos que comprometan a la Compañía, cuya cuantía exceda los mil salarios mínimos vitales; c).- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; d).- Presentar el informe anual a la junta.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: VICEPRESIDENTE.- La Junta General nombrará un Vicepresidente cuya atribución será la de reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá cada dos años al Gerente General de la Compañía el que podrá ser o no socio de la misma, pudiendo ser reelegido.- El Gerente General está especialmente facultado para aceptar y suscribir toda clase de documentos, tales como letras de cambio, pagarés a la orden, giros, cheques, contratos de mutuo, todos con las limitaciones aplicables a cada caso.- El Gerente General podrá realizar negocios de conformidad a las exigencias relativas al giro económico de la Empresa.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos, corresponde al Gerente General, a más de las pertinentes a los administradores: a).- Convocar a Junta General de Accionistas y a sesiones del Directorio; b).- Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; c).- Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas; d).- Suscribir en representación de la Compañía todos los actos y contratos pertinentes a su giro normal; e).- Contratar y aceptar créditos que no sobrepasen los mil salarios mínimos vitales; f).- Actuar por medio de apoderados, debiendo para los Generales, obtener autorización previa de la Junta general; g).- Tomar bajo su responsabilidad la caja y valor de la Compañía; h).- Actuar por medio de procuradores; i).- Presentar a la Junta General Ordinaria la documentación que se señala en el Art. ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías e informar sobre su gestión.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará de inmediato el Presidente con todas sus atribuciones y

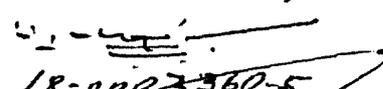


deberes mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta resuelva sobre el particular en caso de que la ausencia fuere definitiva. Por motivos justificados el Presidente podrá delegar al Vicepresidente el reemplazo temporal del Gerente General. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que le imponen la Ley y los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. doce de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES.-** El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General y el de éste por el Presidente.- El nombramiento debidamente inscrito se tendrá como documento suficiente para acreditar la calidad que a cada uno corresponde. El nombramiento de los vocales principales y suplentes del Directorio, Comisarios y otros funcionarios, serán suscritos por el Gerente y por el Presidente de la Compañía. Una vez concluido el período para el cual fueron elegidos los dignatarios de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FISCALIZACION.-** La fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario Revisor Principal. Se nombrará también un Comisario Suplente será designado por la Junta General de entre los accionistas o fuera de ellos, por un período de un año. Podrá ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario Revisor principal, o el Suplente cuando se halle reemplazando al Titular, tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a).- Examinar en cualquier momento, sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la Compañía; b).- Revisar el balance general y los de comprobación, los estados de cuenta de pérdidas y ganancias, los informes administrativos y poner en conocimiento de ello a la Junta General; c).- Asistir a las Juntas Generales; d) Supervigilar las actuaciones de la administración, e informar a la Junta General y al Directorio sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley; e).- Las demás atribuciones que le confiere la Ley, los presentes Estatutos y las

Resoluciones de la Junta General y el Directorio. Los Comisarios están sujetos a las prohibiciones establecidas en la Ley.- CAPITULO CUARTO DISPOSICIONES ECONOMICAS.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los Estados financieros de la Compañía serán elaborados de acuerdo a las normas legales pertinentes.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- REPARTO DE UTILIDADES Y RESERVA LEGAL.- El reparto de utilidades se realizará de conformidad a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- La Compañía deberá formar un fondo de reserva legal tomando al efecto de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de estas y hasta que el fondo alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social. Sin perjuicio de ello, en cualquier tiempo, la Junta General de Accionistas, podrán resolver la constitución de fondos de reserva especiales, en cuyo caso decidirá igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinarán al efecto y su aplicación.- CAPITULO QUINTO.- OTRAS DISPOSICIONES PRIMERA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas. Hallándose la Compañía en situación de disolución, de no resolverse su reactivación, se procederá a su liquidación, en cuyo caso, actuará como liquidador el Gerente General en ejercicio, al momento de declararse la disolución, salvo que existiere resolución en contrario de la Junta General de Accionistas.- SEGUNDA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS E INTERPRETACION.- En todo aquello que no estuviere previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañía y a las reformas que en adelante se las incorporen, las que se entenderán asimiladas a este contrato.- Corresponderá a la Junta General de Accionistas la interpretación de los Estatutos; y, los casos de duda, así como aquellos que se produjeran por vacíos estatutarios, serán resueltos por este mismo organismo.- TERCERA: EMISION DE NUEVOS TITULOS.- Por esta vez se anularán los títu los anteriores y se emitirán cuarenta y dos nuevos nominativos, por el valor total de las acciones ordinarias liberadas al que asciende el capital suscrito de

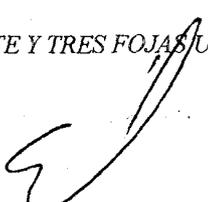


cada uno de los accionistas incluido el presente aumento y de conformidad al cuadro adjunto.- CLAUSULA CUARTA: DE LA CUANTIA.- Se la fija en la suma de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SUCRES, o SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (75.152,52 dólares norteamericanos) valor que constituye el aumento real del capital social de la Compañía.- CLAUSULA SEXTA: DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjuntan y forman parte integrante de esta escritura los siguientes documentos habilitantes: a) Nombramientos de los señores Presidente y Gerente General de la Empresa; b) Copias certificada del acta de la sesión de Asamblea General Extraordinaria del cinco de Mayo del dos mil; y, c) La tabla de asistentes a la sesión de la Asamblea General Extraordinaria indicada.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para imprimir a la presente minuta el valor de instrumento público. Firma ilegible Dr. Luis Eduardo Riofrío Prado.- Matrícula número 76.- C.A.T. Leída que fue esta escritura por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.- Lo enmendado "títulos anteriores". vale.- 

X   
18-0003360-5

X   
180172348-5.

f.) El Notario Dr. Rodrigo Naranjo Garcés

SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES EN VEINTE Y TRES FOJAS/UTI - 

D E S . -



**CORHOL S.A.**  
DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS

Ambato, 09 de Diciembre de 1998

Sr.  
Héctor Holguín Cobo  
Presente.-

La Junta General extraordinaria de accionistas de CORHOL S.A. legalmente reunida el 8 del presente mes, resolvió nombrar a usted Presidente de la Empresa por un periodo de dos años; sus atribuciones y deberes constan en la reforma de Estatutos Sociales otorgada el 29 de Noviembre de 1994 bajo el No. 466.

La Escritura de Constitución de la Compañía se halla inscrita bajo el No. 32 el 26 de Octubre de 1961.

Atentamente

Alejandro Pazmiño R.  
Gerente

Acepto el cargo y me posesiono de él.

Héctor Holguín Cobo  
Presidente

Certifico que el señor Héctor Holguín Cobo se posesionó del cargo el día 8 de Diciembre de 1998

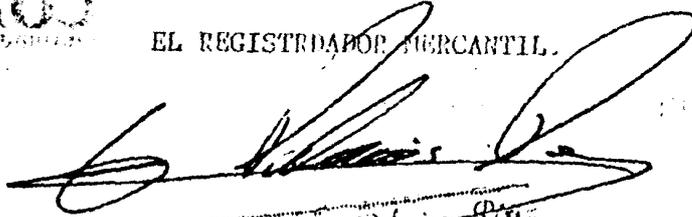
Alejandro Pazmiño R.  
Gerente



404 y  
Bucurasica  
Amazonas y  
Azuay  
Junta de  
adole Belarista  
843008  
EQUADOR

da inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro Mercantil, bajo el número: Cuatrocientos cincuenta y cinco (455).- Ambato Diciembre 18 de 1.998.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.



Dr. Hernán Palacios Pérez  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON AMBATO

RAZON: Certifico que la FOTOCOPIA que antecede del presente -  
Nombramiento es igual a su original que reposa en los Regis--  
tros a mi cargo.- Ambato 27 de Enero de 1.999.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL.



Dr. Hernán Palacios Pérez  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON AMBATO

Salyca

14

3011  
2111



**CORHOL S.A.**  
DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS

Ambato, 09 de Diciembre de 1998

Sr.  
Alejandro Pazmiño Rosales  
Presente.-

La Junta General extraordinaria de accionistas de CORHOL S.A., legalmente reunida el 8 del presente mes, resolvió nombrar a usted Gerente General de la Empresa por un periodo de dos años; sus atribuciones y deberes constan en la reforma de Estatutos Sociales otorgada el 29 de Noviembre de 1994 bajo el No. 466.

La Escritura de Constitución de la Compañía se halla inscrita bajo el No. 32 el 26 de Octubre de 1961.

Atentamente

Héctor Holguín Cobo  
Presidente

Acepto el cargo y me posesiono de él

Alejandro Pazmiño Rosales  
Gerente General

Certifico que el señor Alejandro Pazmiño Rosales se posesionó del cargo el día 8 de Diciembre de 1998

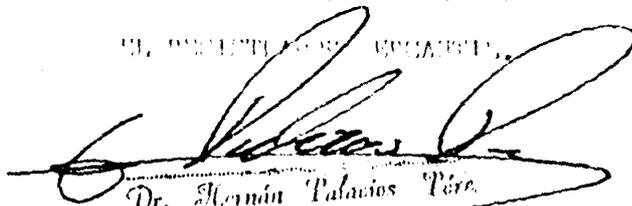
Héctor Holguín Cobo.  
Presidente



Principal:  
Cables 404 y  
Los 8777  
810 2282  
Bucuras:  
Amazonas y  
Azuay  
Junto al  
Rio Bolavie  
643006  
TO ECUADOR

uede inscrito con esta fecha el presente Instrumento, en el Registro MERCANTIL,  
bajo el número Cuatrocientos cincuenta y tres (453).- Ambato Diciembre 17 de 1.999.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

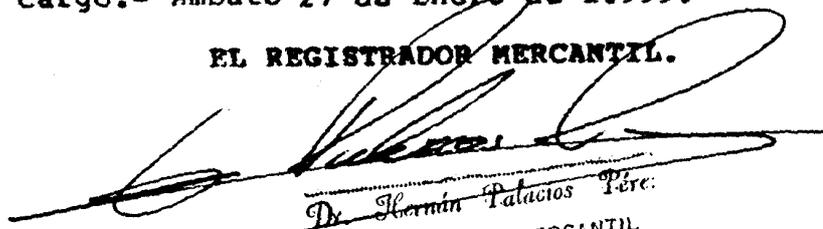


Dr. Hernán Talacios Pérez

REGISTRADOR - MERCANTIL  
DEL CANTON AMBATO

**RAZON:** Certifico que la FOTOCOPIA que antecede del presente -  
Nombramiento es igual a su original que reposa en los Regis--  
tros a mi cargo.- Ambato 27 de Enero de 1.999.-

**EL REGISTRADOR MERCANTIL.**



Dr. Hernán Talacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON AMBATO



**CORHOL S.A.**  
DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CORHOL S.A.  
REALIZADA EL 05 DE MAYO DEL 2000**

En la ciudad de Ambato a los cinco días del mes de Mayo del 2000, se reúnen en el domicilio de la compañía los Srs. y Sras. Accionistas de CORHOL S.A.:

La Sra. Cobo García Laura Marina representada por el Arq. Jaime Herdoíza conforme documento adjunto, el Sr. Corti Molina Ezio representado por la Sra. Molina Vega Ana Esthela conforme documento adjunto, el Sr. Herdoíza Cobo Jaime por sus propios derechos, la Sra. Herdoíza Cobo Mónica representada por el Arq. Jaime Herdoíza conforme documento adjunto, el Sr. Holguín Cobo Héctor Rodrigo por sus propios derechos, el Ing. Holguín Darquea Francisco por sus propios derechos, el Ing. Holguín Darquea Manolo representado por el Ing. Francisco Holguín Darquea conforme documento adjunto, la empresa HOLVIPLAS S.A. representada por el Ing. Francisco Holguín Darquea conforme documento adjunto, la empresa INMOHERO S.A. representada por el Arq. Jaime Herdoíza de acuerdo al nombramiento adjunto, el Ing. Molina Espinosa Germán por sus propios derechos, la Sra. Molina Vega Ana Esthela por sus propios derechos, la Sra. Molina Vega Bertha por sus propios derechos, el Lcdo. Moya Martínez Rafael Eduardo por sus propios derechos, el Sr. Pazmiño Rosales César Alejandro por sus propios derechos, el Sr. Peralvo Albán Kléver por sus propios derechos, la empresa PLADECO S.A. representada por el Arq. Jaime Herdoíza de acuerdo al nombramiento adjunto, la Lcda. Riofrío Prado Blanca Antonieta por sus propios derechos, el Tcgo. Riofrío Prado Celso Edmundo por sus propios derechos, la Sra. Riofrío Prado Eiba Teresa por sus propios derechos, el Dr. Riofrío Prado Luis Eduardo por sus propios derechos, el Lcdo. Riofrío Prado Pedro Ernesto por sus propios derechos, la Sra. Santana López Cumandá por sus propios derechos, el Ing. Velasco Freire Luis por sus propios derechos.

Mismos que se encuentran reunidos conforme a la convocatoria publicada en el periódico EL HERALDO el día 26 de Abril del 2000. La misma que textualmente dice:

**CONVOCATORIA**

**DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS CORHOL S.A.**

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y la ley de Compañías, se convoca a los señores accionistas de CORHOL S.A. a la Junta General Extraordinaria que se llevará a cabo el día Viernes 5 de Mayo del 2000 a las 18:00 en el local de Compañía ubicado en la Av. Atahualpa 404 y los Shyris de esta ciudad de Ambato. La junta conocer 160 y resolverá sobre los siguientes puntos:

1. Constatación del quórum

CERTIFIQUE QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



**CORHOL S.A.**



2. Dejar sin efecto las resoluciones tomadas en Junta General Extraordinaria de Accionistas del 7 de Julio de 1998, sobre el punto 1. Relativo a: "Conocimiento y resolución del cuadro de aumento de capital y reforma de estatutos".
3. Dejar sin efecto las resoluciones relativas al punto 3. "Conocimiento y resolución del cuadro de aumento de capital y reforma de estatutos" tomadas en Junta General Extraordinaria de Accionistas del 16 de Agosto de 1999.
4. Dejar sin efecto las resoluciones tomadas en Junta General Extraordinaria de Accionistas del 10 de Diciembre de 1999, sobre el punto 3. Relativo a: "Conocimiento y resolución del cuadro de aumento de capital y reforma de estatutos".
5. Análisis y aprobación de los registros en la cuenta RESERVA FACULTATIVA a partir del año 1994.
6. Aumento de capital, codificación y reforma de estatutos.
7. Nombrar Comisario Revisor, y fijar su remuneración.
8. Nombrar un director suplente
9. Conocimiento y resolución sobre la propuesta de ampliación de servicios.
10. Análisis y resolución sobre contrato de servicios.
11. Destino de las acciones que la empresa mantiene en Petrocentro C.A.
12. Lectura y aprobación del acta.

Ambato, Abril 20 del 2000

HECTOR HOLGUIN C.  
PRESIDENTE

ALEJANDRO PAZMIÑO  
GERENTE

### 1. CONSTATAION DEL QUORUM.

Se instala la sesión bajo la presidencia del Sr. Héctor Holguín, y actúa en la secretaría el Sr. Alejandro Pazmiño, existiendo el quórum reglamentario del 76.970%

### 2. DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE JULIO DE 1998, EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL PUNTO UNO (1) RELATIVO A: "CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DEL CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS".

Interviene el señor Alejandro Pazmiño, quien manifiesta que una vez que la funcionaria de la Intendencia de Compañías efectuó la inspección de control de trámites de aumento de capital, emitió un informe con observaciones que ya han sido corregidas, y ello nos obliga a dejar sin efecto las resoluciones adoptadas sobre este asunto, por cuanto el cuadro de integración de capital será modificado y, además, porque existe ya la obligación legal de expresar el capital en dólares.

En base a estas consideraciones, el Presidente solicita el pronunciamiento de los señores accionistas, quienes manifiestan que si esa es una exigencia del ente de control habrá que cumplir. El accionista Dr. Pedro Riofrío eleva a moción la propuesta, la cual es apoyada por todos los accionistas. El señor Presidente somete a votación y la junta resuelve:



**CORHOL S.A.**  
DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS

**RESOLUCION:** La Junta General Extraordinaria de Accionistas resuelve, por unanimidad, dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 7 de julio de 1998, exclusivamente sobre el punto UNO (1) RELATIVO A: "Conocimiento y Resolución del cuadro de aumento de capital y reforma de estatutos". Se deja constancia de que están totalmente vigentes las demás resoluciones adoptadas en dicha Junta y que se refieren a otros asuntos.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto.

**3. DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES RELATIVAS AL PUNTO 3 "CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DEL CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS" TOMADAS EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 16 DE AGOSTO DE 1999".**

El señor Gerente explica que, por las consideraciones ya anotadas, también hay que dejar sin efecto las resoluciones adoptadas sobre el tema en la Junta de 16 de agosto de 1999. El Sr. accionista Lcdo. Eduardo Moya eleva a moción esta propuesta. El Presidente somete a votación y la junta resuelve:

*MM* **RESOLUCION:** La Junta General Extraordinaria de Accionistas resuelve, por unanimidad, dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 16 de agosto de 1999, exclusivamente sobre el punto TRES (3) relativo a: "Conocimiento y Resolución del cuadro de aumento de capital y reforma de estatutos". Se deja constancia de que están totalmente vigentes las demás resoluciones adoptadas en dicha Junta y que se refieren a otros asuntos:

El Señor Presidente dispone que se trate el punto cuarto:

**4. DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1999, SOBRE EL PUNTO 3 REALTIVO A: "CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DEL CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS"**

Interviene el señor Presidente quien manifiesta que el asunto ya ha sido suficientemente explicado, por lo que solicita un pronunciamiento de la Junta al respecto. El accionista Ing. Luis Velasco eleva a moción que se dejar in efecto las mencionadas resoluciones. El presidente somete a votación y la junta resuelve:

**RESOLUCION:** La Junta General Extraordinaria de Accionistas resuelve, por unanimidad, dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 10 de Diciembre de 1999, exclusivamente sobre el punto TRES (3) RELATIVO A: "Conocimiento y Resolución del cuadro de aumento de capital y reforma de estatutos". Se deja constancia de que están totalmente vigentes las demás resoluciones adoptadas en dicha Junta y que se refieren a otros asuntos.

Se dispone que se trate el siguiente punto.

**5. ANALISIS Y APROBACION DE LOS REGISTROS EN LA CUENTA RESERVA FACULTATIVA A PARTIR DEL AÑO 1994.**



CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**CORHOL S.A.**

Principal:  
Alpa 404 y  
Av. Los Shirys  
8411 852282  
Sucursal:  
Av. Amazonas y  
Azuay  
cuarto al  
Estadio Bellavista  
843008  
IMBATO - ECUADOR

Contabilidad indica que parte de las observaciones expuestas por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, atañen a la cuenta RESERVA FACULTATIVA, relativas a cálculos así como a adoptar diferentes resoluciones respecto del uso de las mismas. Dando como resultado el cuadro adjunto que corresponde al ORIGEN Y EVOLUCION DE LA CUENTA RESERVA FACULTATIVA, mismo que forma parte integrante de esta acta y que se solicita con las observaciones expuestas sea discutido y aprobado.

El accionista Dr. Pedro Riofrío eleva a moción que se aprueben todos los registros contables realizados en la cuenta RESERVA FACULTATIVA, conforme el registro anexo. La propuesta es apoyada por todos los accionistas. El Presidente somete a votación y la junta resuelve:

**RESOLUCION:** La Junta General Extraordinaria de Accionistas resuelve, por unanimidad, aprobar todos los registros contables realizados en la cuenta RESERVA FACULTATIVA, conforme al registro anexo que se lo incorpora para que forme parte integrante de esta acta.

Se dispone que se trate el siguiente punto:

#### 6. AUMENTO DE CAPITAL, CODIFICACION Y REFORMA DE ESTATUTOS

El señor Gerente General toma la palabra y manifiesta que una vez que se han superado inconvenientes tanto de tipo contable como de trámite y se han acogido las observaciones sugeridas por la Superintendencia de Compañías, es necesario adoptar nuevamente una resolución sobre este punto, por lo que pone a consideración de los señores accionistas el nuevo cuadro de suscripción y pago del capital así como la propuesta para la reforma y codificación del estatuto. Agrega que el cuadro debe estar expresado en dólares, por existir una resolución en ese sentido de la Superintendencia, indicando que cada acción tiene un valor nominal de 4 centavos de dólar equivalente es S/. 1.000 (UN MIL SUCRES). La junta deberá pronunciarse también sobre el plazo para pagar el saldo del capital suscrito en el presente aumento. El señor Presidente interviene e indica que es procedente que esta Junta apruebe el aumento en los términos propuestos por el Gerente General, así como también deberá aprobarse la reforma y codificación del estatutos; agrega que considera que el plazo para pagar el capital insoluto debería ser de 30 días. La Lcda. Blanca Riofrío acoge la propuesta del Presidente la eleva a moción, la cual es apoyada por los demás accionistas. El Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

#### RESOLUCIONES

- A. Aprobar el aumento de capital de la compañía conforme el cuadro adjunto, mediante la emisión de acciones ordinarias y nominativas con valor nominal de 4 centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada acción.
- B. El aumento de capital se pagará capitalizando las cuentas, en las proporciones y cantidades que se encuentran detalladas en el cuadro de suscripción y pago de capital que se adjunta para que forme parte integrante de esta acta y que también es aprobado por unanimidad, autorizándose a los administradores para que elaboren el cuadro definitivo y, si es que es necesario, realicen las modificaciones pertinentes.

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CORHOL S.A.



Principal:

hualpa 404 y

Av. Los Shirys

0 / 852282

Sucursal:

Av. Amazonas y

Azuay

hunto al

Estadio Bellavista

843006

AMBATO - ECUADOR



- C. Los accionistas deberán pagar el capital insoluto en numerario en el plazo máximo de 30 (TREINTA) días, contados a partir de la inscripción de la escritura pública de aumento de capital en el Registro Mercantil.
- D. Se aprueba en su totalidad la reforma y codificación del estatuto, aprobándose por consiguiente todas las reformas que explícita e implícitamente se han introducido. Se adjunta como parte integrante de esta acta el proyecto de reforma y codificación de los estatutos.
- E. Una vez concluido el trámite, se anulará los títulos de acción anteriores y se emitirán los nuevos expresados en dólares.

### 7. NOMBRAR COMISARIO REVISOR, Y FIJAR SU REMUNERACION.

El Sr. Gerente pone a consideración de la Junta de accionistas la terna compuesta por:

El Ing. Juan Petruska, la Lcda. Lida Moposita, la Lcda. Blanca Riofrío terna propuesta por el Directorio. El Ing Velaso indica que sería conveniente nombrar a alguien que este vinculado con este tipo de actividad.

El Arq. Herdoíza en representación del Directorio mociona que en razón del trabajo realizado por el Ing. Petruska en 1999 el considera que es una alternativa válida. El Lcdo. Moya eleva a moción a la Lcda. Blanca Riofrío haciendo hincapié que como parte de labor se haga visitas mensuales. El Arq. Herdoíza manifiesta que la función del Comisario Revisor es el análisis de los Balances, Informe de Presidencia y Gerencia.

Interviene la Sra. Bertha Molina para precisar que el honorario que se fije debe ser por un informe anual. El Sr. Presidente solicita que con la terna presentada la Junta resuelva sobre el asunto:

En base a la terna presentada el Sr. Gerente procede a tomar votación a los Socios asistentes, con los siguientes resultados:

Ing. Juan Petruska	5.597%
Lcda. Lida Moposita	6.015%
Lcda. Blanca Riofrío	59.793%

Al momento de la votación se encuentra ausente el Lcdo. Riofrío Pedro Ernesto.

La Sra. Esthela Molina eleva a moción que los honorarios para la Sra., Comisario se fije en US\$ 60

### RESOLUCION:

La junta resuelve nombrar a la Lcda. Blanca Riofrío como COMISARIO REVISOR PRINCIPAL, la designada agradece al nominación.

En consideración a la votación se nombra Comisario Revisor suplente a la Lcda. Lida Moposita.

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CORHOL S.A.



Principal:

Av. Atahualpa 404 y

Av. Los Shirys

10 / 852282

Sucursal:

Av. Amazonas y

Azuay

Junto al

Estadio Bellavista

843006

AMBATO - ECUADOR

Se aprueba por unanimidad la moción presentada por la Sra. Esthela Molina, fijando la remuneración por informe anual de Comisario revisor en US\$ 60.

### 8. NOMBRAR UN DIRECTOR SUPLENTE

El Dr. Rlofrío eleva a moción el nombre el Ing. Germán Molina, la presidencia solicita se vote.

#### RESOLUCION:

La junta resuelve nombrar al Ing. Germán Molina como tercer director suplente por un periodo de duración similar al de término nombramientos del Directorio ya formado.

### 9. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS

Interviene el Sr. Gerente, para indicar que en base a la apertura presentada por parte de los funcionarios de Shell y partiendo de su criterio de que es importante se amplíe los servicios de la empresa. La administración procedió a conversar con el Colegio Bolívar gestionando el arrendamiento del terreno aledaño presentándose entonces al Sr. Rector un proyecto del contrato en el que se destacan los siguientes puntos: área de terreno, plazo, canon, destino, multas en caso de incumplimiento de las partes

El Sr. Rector recibió este proyecto de contrato mismo que indico será sometido a estudio del COMITÉ DE ARRENDAMIENTO, no obstante habrá que estar previsto a cambios en el mismo ya que se fijó condiciones muy favorables para la empresa entre ellas un canon de arrendamiento de 100 dólares mensuales reajustables cada 5 años. En consideración a esto será necesario ir negociando, no obstante esta bien encaminado el asunto.

La Gerencia solicita una resolución de la JGA en el sentido de que faculta al directorio para que pueda concretar estudios en todos sus aspectos sobre este proyecto.

Adiciona la Gerencia que en la reunión que mantuvo el día de hoy en Quito con representantes de Shell, se expuso que es ya recurrente el que las estaciones estén redondeando sus ingresos con negocios aliados, como son mini-market, lavada de carro, farmacia, bancos, etc. Ratificando en que ésta es la idea que se ha aplicado a la propuesta de arrendamiento al Colegio Bolívar.

La Gerencia informa adicionalmente que para el efecto Shell aportaría con el apoyo técnico de los estudios tanto de mercado como financieros.

Interviene la Presidencia para informar que dentro del contrato se ha previsto una cláusula de subarredamiento.

El Arq. Herdoíza expone el plano presentado al Directorio por parte del Arq. Sebastián Sevilla de cual sería el diseño y arquitectura de la ampliación que se pensaría hacer a través de un comodato con el Colegio Bolívar, en el cual se prevé una estructura metálica que sería fácilmente desmontable.

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CORHOL S.A.



Principal:  
hualpa 404 y  
Av. Los Shirys  
8 / 852282

Sucursal:  
Av. Amazonas y  
Azuay

Junto al  
Estadio Bellavista  
843006

AMBATO - ECUADOR



La Sra. Bertha Molina interviene para decir que en el supuesto de que el Colegio Bolívar acepte considera que es demasiada el área que se piensa arrendar pide que en el proyecto se considere un área máxima de 1500 metros, que en todo caso es la que se aplica al plano presentado

El Ing. Molina interviene para solicitar se precise cual es la extensión actual de la empresa, la Gerencia indica que es 450 metros, con lo planteado el Ing. Molina indica que prácticamente se triplicaría la extensión de la estación además de que las apreciaciones son muy generales, y que no se han precisado costos.

El Arq. Herdoíza en representación del Directorio interviene para precisar que lo que se esta haciendo es plantear una alternativa y lo que se persigue es se faculte al Directorio para que sea éste quien estudie todos los factores de riesgo y factibilidad.

La Sra. Berta Molina solicita entonces plantear a futuro una propuesta más definida partiendo de la respuesta que dé el Colegio Bolívar más los estudios pertinentes. El Lcdo. Moya eleva a moción se faculte al Directorio en este sentido, apoya la moción el Dr. Rlofrío sugiriendo se haga un consulta y discusión previa con los mismos abogados que traten del asunto en el Colegio Bolívar, para que una vez que se tenga el fundamento legal se inicie los estudios económicos pertinentes.

Principal:

Arenalpa 404 y

Av. Los Shirys

84 1/852282

Sucursal:

Av. Amazonas y

Azuay

Junto al

Estadio Bellavista

843006

AMBATO - ECUADOR

## RESOLUCIÓN

La Junta resuelve facultar al directorio para que inicie los estudios legales, de mercado y económicos sobre la propuesta planteada.

### 10. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE DE CONTRATO DE SERVICIOS

La Lcda. Cumandá Santana interviene para exponer que no justifica crear una empresa que maneje el personal en lugar de MANPOWER, en razón a que CORHOL maneja apenas 18 empleados.

Inclusive manifiesta que el proyecto para formar una empresa que maneje el personal consta un objeto social que implica un campo de acción significativamente amplio.

Interviene el Dr. Rlofrío para indicar que quienes constituyen la empresa desconocen del potencial que abarca el objeto social y son los abogados quienes amplían el campo de acción de una empresa que a futuro pueda tener, pero no necesariamente ello significa que se deba ejecutar todas estas acciones.

El Sr. Presidente indica que la empresa se dedicaría a cuatro funciones básicas que serían: selección, contratación de personal, subarriendo de locales y publicidad.

El Sr. Gerente pide se analice el costo beneficio de la formación de una nueva empresa para efectos de control del personal.

El Arq. Jaime Herdoíza indica que el servicio de Manpower actual es por demás insatisfactorio. El Lcdo. Moya interviene para indicar que apoyaría la creación de una empresa que única y exclusivamente se dedique a lo que es manejo de personal, adicionalmente indica que debería hacerse una prueba en este sentido para en lo futuro ampliar el giro de la empresa a futuro.

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



CORHOL S.A.



**CORHOL S.A.**  
DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS

La Gerencia indica que en lo posible se ha tratado de contratar personal con conocimientos de mecánica entre otros, además indica que SHELL ha dado en lo que va del año 5 cursos.

El Arq. Jaime Herdoíza solicita se delegue también al directorio para que sea quien presente un estudio fundamentado al respecto. La moción EN TAL SENTIDO es elevada por el Ing. Francisco Holguín

**RESOLUCION:**

La junta aprueba por unanimidad la moción presentada.

**11. DESTINO DE LAS ACCIONES QUE LA EMPRESA MANTIENE EN PETROLCENTRO C.A.**

El Sr. Gerente indica que en sesión de Directorio se elaboró un proyecto de distribución de las acciones de Petrocentro que con el último aumento de capital asciende a 307 acciones, en dicho proyecto en razón a los picos que resultaron del calculo se sugirió agrupar entre familias a los Srs. Accionistas a fin de que las acciones completas se asigne internamente en el grupo, y que los picos se entreguen a favor de CORHOL.

Interviene el Ing. Velasco indicando que el cuadro adjunto el estaría perjudicado pues lo que cedería es un .93 que casi es una acción. La gerencia sugiere que entre los grupos familiares se negocie los picos hasta completar una acción.

El Arq. Jaime Herdoíza mociona que cada accionista pague a CORHOL el valor nominal, y que los picos se dejen en la empresa, sugiriendo que el mecanismo sea investigado a través del Directorio.

**RESOLUCIÓN:**

Se delegue al Directorio para que disponga lo pertinente y solicite la consulta sobre el trámite a la Superintendencia de Compañías

SR. ALEJANDRO PAZMIÑO  
SECRETARIO

SR. HECTOR HOLGUIN C.  
PRESIDENTE



CERTIFI CO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CORHOL S. A.

Principal:

ahualpa 404 y

Av. Los Shirys

10 / 852282

Sucursal:

Av. Amazonas y

Azuay

Junto al

Estadio Bellavista

843006

AMBATO - ECUADOR

CORHOL S.A.

## NOMINA DE ASISTENTES A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 03-MAY-2000

Nº	NOMBRE	NUMERO ACCIONES	%	REPRESENTADO POR:	FIRMA:
1	Callejas Vásquez Inés Georgina	4,898	3.784%	/	
2	Cobo García Laura Marina ✓	3,142	2.517%	JAIMÉ HERNÁNDEZ C	Jaimé Hernández C
3	Corti Molina Ezio ✓	2,725	2.183%	Esteban de Corti	Esteban de Corti
4	Corti Molina Milvia	2,725	2.183%	/	
5	Darquea Romero Mérida	488	0.391%	/	
6	Gortaire Holguin Jeannette	668	0.534%	/	
7	Gortaire Holguin Jorge	668	0.534%	/	
8	Gortaire Holguin Juan	668	0.534%	/	
9	Gortaire Holguin Lissette	668	0.534%	/	
10	Guevara Cisneros Juan	7	0.006%	/	
11	Herdoiza Cobo Héctor Eduardo	1,000	0.801%	/	
12	Herdoiza Cobo Jaime ✓	1,000	0.801%	JAIMÉ HERNÁNDEZ C	Jaimé Hernández C
13	Herdoiza Cobo Mónica ✓	800	0.841%	JAIMÉ HERNÁNDEZ C	Jaimé Hernández C
14	Holguin Callejas Esteban	1,887	1.512%	/	
15	Holguin Callejas Germanico	1,887	1.512%	/	
16	Holguin Cobo Beatriz Angélica	3,571	2.881%	/	
17	Holguin Cobo Héctor Rodrigo ✓	8,500	6.208%	/	
18	Holguin Darquea Francisco ✓	340	0.272%	Francisco Holguin	Francisco Holguin
19	Holguin Darquea Héctor	668	0.535%	/	
20	Holguin Darquea Manolo ✓	390	0.312%	Francisco Holguin	Francisco Holguin
21	Holguin de Sánchez María	1,848	1.318%	/	
22	Holguin de Sevilla Laura	1,847	1.320%	/	
23	Holiplas S.A. ✓	21,875	17.387%	Francisco Holguin	Francisco Holguin



CORHOL S.A.

## NOMINA DE ASISTENTES A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 05-MAY-2000

Nº	NOMBRE	NUMERO ACCIONES	%	REPRESENTADO POR:	FIRMA:
24	Inmohero S.A. ✓	200	0.180%	JOSE HERNANDEZ	José Hernández
25	Molina Espinosa Germán ✓	2,070	1.859%	GERMÁN MOLINA	Germán J. Molina
26	Molina Espinosa Iván	2,070	1.859%		
27	Molina Espinosa Mónica	2,167	1.738%		
28	Molina Vega Ana Esthela ✓	27,504	22.037%	Esthela de Corti	Esthela de Corti
29	Molina Vega Bertha ✓	8,811	8.899%	Bertha Molinas	Bertha de Peratvo
30	Moya Martinez Rafael Eduardo ✓	4,290	3.437%	Edy mmb Moya	Edy Moya
31	Pazmiño Rosales César Alejandro ✓	419	0.338%	Norjando Pazmiño	Norjando Pazmiño
32	Peratvo Albán Kléver ✓	783	0.827%	KLEVER PERATVO	Kléver Peratvo
33	Pladeco S.A. ✓	1,000	0.801%	JOSE HERNANDEZ	José Hernández
34	Riofrio Prado Blanca Antonieta ✓	845	0.877%	Blanca Riofrio	Blanca Riofrio
35	Riofrio Prado Celso Edmundo ✓	845	0.877%	Celso B. Riofrio	Celso B. Riofrio
36	Riofrio Prado Elba Teresa ✓	847	0.879%	Teresa Riofrio	Teresa Riofrio
37	Riofrio Prado Luis Eduardo ✓	64	0.043%	Dr. Luis E. Riofrio P.	Dr. Luis E. Riofrio P.
38	Riofrio Prado Marco Antonio	845	0.877%		
39	Riofrio Prado Pedro Ernesto ✓	445	0.357%	Pedro Ernesto Riofrio	Pedro Ernesto Riofrio
40	Santana López Cumanda ✓	5,105	4.090%	Cumanda Santana	Cumanda Santana
41	Torres Loza Galo Oswaldo	772	0.818%		
42	Velasco Freire Luis ✓	8,477	5.180%	Luis Velasco	Luis Velasco
	TOTAL	124,809	100.000%		





**CORHOL S.A.**  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS

**CONVOCATORIA**  
**DISTRIBUIDORA DE**  
**HIDROCARBUROS CORHOL S.A.**

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías, se convoca a los señores accionistas de CORHOL S.A. a la Junta General Extraordinaria que se llevará a cabo el día viernes 5 de mayo del 2000 a las 18h00 en el local de Compañía ubicado en la Av. Atahualpa 404 y los Shyris de esta ciudad de Ambato. La junta conocer 160 y resolverá sobre los siguientes puntos:

- 1.- Constatación del quórum.
- 2.- Dejar sin efecto las resoluciones tomadas en Junta General Extraordinaria de Accionistas del 7 de julio de 1998, sobre el punto 1. Relativo a: "Conocimiento y resolución del cuadro de aumento de capital y reforma de estatutos".
- 3.- Dejar sin efecto las resoluciones relativas al punto 3. "Conocimiento y resolución del cuadro de aumento de capital y reforma de estatutos" tomadas en Junta General Extraordinaria de Accionistas del 16 de Agosto de 1999.
- 4.- Dejar sin efecto las resoluciones tomadas en Junta General Extraordinaria de Accionistas del 10 de Diciembre de 1999, sobre el punto 3. Relativo a: "Conocimiento y resolución del cuadro de aumento de capital y reforma de estatutos".
- 5.- Análisis y aprobación de los registros en la cuenta RESERVA FACULTATIVA a partir del año 1994.
- 6.- Aumento de capital, codificación y reforma de estatutos.
- 7.- Nombrar Comisario Revisor y fijar su remuneración.
- 8.- Nombrar un director suplente.
- 9.- Conocimiento y resolución sobre la propuesta de ampliación de servicios.
- 10.- Análisis y resolución sobre contrato de servicios.
- 11.- Destino de las acciones que la empresa mantiene en Petrolcentro C.A.
- 12.- Lectura y aprobación del actá.

Ambato, abril 20 del 2000

**Héctor Holguín C.**  
**PRESIDENTE**

**Alejandro Pazmiño**  
**GERENTE**

• 16768



CERTIFIQUE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**CORHOL S.A.**

Ambato, 4 de Mayo del 2.0000

Señor  
Alejandro Pazmiño  
GERENTE DE CORHOL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Por medio del presente lo quiero indicar a Usted que le he dado el poder al Arq. Jaime Herdoiza Cobo socio de CORHOL S.A. para que me represente a la Junta Extraordinaria de Accionistas ha realizase el dia viernes 5 de Mayo del 2000 a las 18:00

Atentamente,

*Laura C. de Herdoiza*  
Sra. Laura Cobo de Herdoiza /  
CI. 180016911-0 /



CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CORHOL S.A.

Ambato, 4 de Mayo del 2.000

Señor  
Alejandro Pazmiño  
GERENTE DE CORHOL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Por medio del presente le quiero indicar a Usted que le he dado el poder al Arq. Jaime Herdoiza Cobo socio de CORHOL S.A. para que se represente a la Junta Extraordinaria de Accionistas ha realizase el dia viernes 5 de Mayo del 2000 a las 18:00

Atentamente,

*Mónica H. de Callejas*

Sra. Mónica Herdoiza de Callejas  
CI. J800 79399-2



CERTIFIQUE QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
CORHOL S.A.

Ambato, 5 de Mayo de 1980

Señor:

GERENTE DE CORHOL S.A.  
Ciudad.

Señor Gerente:

En uso de la facultad que me confiere la ley de compañías y los Estatutos de la Sociedad que usted preside, por medio de la presente otorgo el poder a la Sra. Esthela Molina de Corti para que me represente mis acciones en la asamblea que se llevara a cabo en la ciudad de Ambaro domicilio de la empresa el día 5/5 a las 15:00 horas.

Esta comunicación servira a mi representante de credencial suficiente para ejercer todos los derechos que me competen en la referida junta.

Atentamente,

  
180168689-8

SR. EZIO CORTI



CERTIFIQUE QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

  
CORHOL S.A.

Manolo Holguín D.  
Ingeniero Mecánico  
Telf. 849999 - Ambato-Ecuador

29

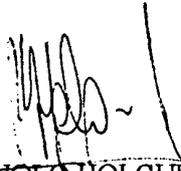
Ambato, 5 mayo del 2000

Señor  
Alejandro Pazmiño  
GERENTE DE CORHOL  
Ciudad

De mis consideraciones :

Por medio de la presente me permito otorgar la representación del Ing. Manolo Holguín D. , al Ing. Francisco Holguín D. en la Asamblea de CORHOL que se realizará el día de hoy 5 de mayo del 2000.

Atentamente,



ING. MANOLO HOLGUIN D.



CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CORHOL S.A



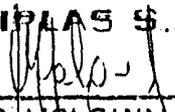
Ambato, 5 mayo del 2000

Señor  
Alejandro Pazmiño  
GERENTE DE CORHOL  
Ciudad

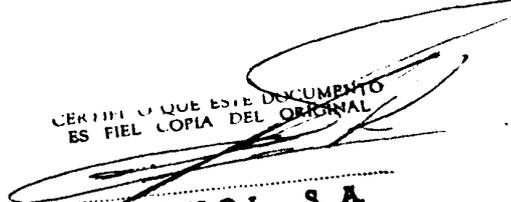
De mis consideraciones :

Por medio de la presente me permito otorgar la representación de HOLVIPLAS S.A. , al Ing. Francisco Holguín D. en la Asamblea de CORHOL que se realizará el día de hoy 5 de mayo del 2000.

Atentamente,

HOLVIPLAS S.A.  
  
 \_\_\_\_\_  
 MANDO HOLGUIN D  
 GERENTE  
 HOLVIPLAS S.A.



CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
 \_\_\_\_\_  
 CORHOL S.A.



**HOLVIPLAS S.A.**

**AKROTUBO**

TUBERIA, ACCESORIO Y COMPUESTOS DE PVC  
CALIDAD Y PRECISION ABSOLUTA

31

REGISTRACION MERCANTIL EN

Ambato, 30 de enero de 1908

Primera Oficina  
Sucre N° 0552  
Ambato - Ecuador

Señor  
**MANOLO HOLGUIN DARQUEA**  
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito informar a usted que la Junta General de Accionistas de HOLVIPLAS S.A. reunida el día de hoy designó a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, por un periodo de TRES AÑOS.

Sus atribuciones y derechos constan en los artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los Estatutos.

En espera de que podamos contar con su valiosa colaboración quedo de usted.

Atentamente,

Sr. Héctor Holguín Cobo  
PRESIDENTE

ACEPTACION.- Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de HOLVIPLAS S.A. para el que he sido elegido por un periodo de TRES AÑOS.

Ambato, 30 de enero de 1908

Sr. Manolo Holguín Darquea



CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CORHOL S.A.

DATOS DE GERENTE: MANOLO PATRICIO HOLGUIN DARQUE

IDENTIFICACION: 1071-7

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

DIRECCION: AV. Miraflores y Portal de Miraflores



Handwritten text, possibly a date or reference number.

Queda inscrito con esta fecha el presente Nombramiento en el Registro - Mercantil, bajo el número: Veinte y seis (26).- Ambato Febrero 6 de 1998.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

Handwritten signature of Hernán Palacios Pérez.

Hernán Palacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL

AMBATO

Vertical text on the right side of the page, possibly a list or index.

Vertical text on the right side of the page, possibly a list or index.

Ambato, 06 de febrero de 1998

Manolo Patricio Holguin Darque

1677

32

Ambato, 15 de enero de 1995.

Señor Arquitecto  
Jaime Herdoiza Cobo  
Presente.-

La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "INMOHERHO INMOBILIARIA S.A.", celebrada el día de hoy, tuvo a bien nombrar a usted, GERENTE de la empresa, por el periodo de CINCO AÑOS. El Gerente es el Representante Legal de la Compañía.

Acepto el cargo que me han asignado, y prometo desempeñar mis funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley y en los Estatutos sociales de la empresa.

*Jaime Herdoiza C.*  
Arq. Jaime Herdoiza Cobo

La compañía "INMOHERHO INMOBILIARIA S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada en el Cantón Ambato, ante el Notario Público Dr. Luis E. Riofrío el 16 de octubre de 1984; y, fue inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón Ambato, el 15 de noviembre de 1984. Bajo los números: Tres mil cuatrocientos treinta y ocho (3.438) y Doscientos Noventa y siete (297) de los Registros de Propiedad y Mercantil respectivamente.



*Jue*

CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
CORHOL S.A.

M : PLADECO\*Arq. JAIME HERDOIZA C. PHONE NO. : 593+3+840815

MAR. 30 2000 11:40AM P1.

a inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro MERCANTIL  
ajo el número: Doscientos sesenta y cinco (265).- Ambato Julio 18 de 1.995

EL REGISTRADOR MERCANTIL



*Dr. Hernán Palacios Pérez*

REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON AMBATO

PHONE NO. : 9841610

33

MAR. 29. 1999 12:15PM P 1  
PHONE NO. : 828178

INMO INTEGRAL

0322

me herdoiza cobo  
arquitecto

pladecco  
planificación-decoración-construcción

y Rocafuerte 1002

teléfonos: P. B. X. 824088 - 824001 - 824007 - 824024  
ambato - Ecuador

Fax: 00593-3 - 840815

Ambato, 09 de febrero de 1998

Señor Arg.  
Jaime Cristóbal Herdoiza Cobo  
C.I. # 160011925-5  
Rocafuerte  
Castillo 1002 y Rocafuerte  
Ciudad

La Junta Universal Extraordinaria de Accionistas, de la Compañía "PLADECO S.A.", celebrada en la ciudad de Ambato hoy nueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, tuvo a bien nombrar a usted como GERENTE DE LA EMPRESA por el plazo de cinco años, el Gerente es el Representante Legal de la Compañía.

Atentamente,

Sra. Sandra Quiroga  
SECRETARIA DE PLADECO S.A.

Acepto el cargo al cual me han designado y prometo cumplir mis funciones a lo establecido en la Ley y en los Estatutos Sociales de la Empresa.

Atentamente,

  
Arg. Jaime Herdoiza Cobo

NOTA: La compañía "PLADECO S.A.", se constituyó el 27 de Mayo de 1976 ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Dr. Ramón Cueva Cueva, y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, el 20 de Julio de 1976 bajo el # 86.



CERTIFIQUE QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CORHOL S.A.



ORIGEN Y EVOLUCION DE : RESERVA FACULTATIVA					
FECHA	ASTO Nº	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
31-Dic-89		RESERVA/89		1,785,091	-1,785,091
31-Dic-90		RESERVA/90		2,111,128	-3,896,219
31-Dic-91		RESERVA/91		6,597,990	-10,494,209
31-Dic-92	0001	AJTE		893,135	-11,387,344
08-Dic-94	1482	TR.AUMENTO CAPITAL	11,387,344		0
31-Dic-94	1557	RESERVA/94		53,423,073	-53,423,073
31-Dic-95	4009	TR.UTIL.NO DIST.		66,846,513	-120,269,587
	A/A 21/95	TR.UTIL.NO DIST.		24,548,640	-144,818,226
31-Dic-95	4011	TR.SALDO I.RTA/94		19,105,750	-163,923,976
31-Dic-95	A/A 20/95	ANULACION A.4011	19,105,750		-144,818,226
31-Dic-95	4010	RESERVA/95		41,704,653	-186,522,879
02-Abr-96	0945	TR.SALDO I.RTA/95		110,037,618	-296,560,497
	A/A 1/96	ANULACION A.0945	110,037,618		-186,522,879
26-Abr-96	1178	TR.UTIL.NO DIST.		45,299,633	-231,822,512
31-Dic-96	3634	TR.UTIL.NO DIST.		173,038,857	-404,861,369
31-Dic-96	3654	RESERVA/96		33,178,571	-438,039,940
30-May-98	1940	RESERVA/97		26,551,695	-464,591,635
31-Mar-99	1065	RESOL. JGA 29-03-99		21,691,118	-486,282,753
01-Ene-00	ASC	CORREC.AJTES.RESERV.92		893,135	-487,175,888
		SUMAN:	140,630,712	627,706,600	-487,175,888

CORHOL S.A

CUALQUIER COPIA DE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CORHOL S.A.

## DISTRIBUCION ACCIONES PETROLEOS DEL CENTRO C.A.

N°	NOMBRE	ACCIONES	%	DISTR. ACCIONES PETROLCENTRO (A)	RECONTRIB. ACCIONES (B)	DIFERENCIA (A-B)	DISTR. ACCIONES PETROLCENTRO C	DISTRIBUCION DIFERENCIA	
								GRUPO	CORHOL
<b>FAMILIA HOLGUIN CALLEJAS</b>								<b>1.00</b>	<b>0.04</b>
1	Callejas Vásquez Inés	4,698	3.76%	11.56	11.00	0.56	5,500,000		
2	Holguín Callejas Esteban	1,887	1.51%	4.64	4.00	0.64	2,000,000		
3	Holguín Callejas Germanico	1,887	1.51%	4.64	4.00	0.64	2,000,000		
SUMAN:			6.79%	20.84	19.00	1.84	9,500,000		
<b>FAMILIA HERDOIZA COBO</b>								<b>3.00</b>	<b>0.57</b>
4	Cobo García Laura	3,142	2.52%	7.73	7.00	0.73	3,500,000		
5	Herdoiza Cobo Héctor	1,000	0.80%	2.46	2.00	0.46	1,000,000		
6	Herdoiza Cobo Jaime	1,000	0.80%	2.46	2.00	0.46	1,000,000		
7	Herdoiza Cobo Mónica	800	0.64%	1.97	1.00	0.97	500,000		
8	Inmohero S.A.	200	0.16%	0.49	0.00	0.49	0		
9	Pladeco S.A.	1,000	0.80%	2.46	2.00	0.46	1,000,000		
SUMAN:			6.72%	17.57	14.00	3.57	7,000,000		
<b>FAMILIA CORTI MOLINA</b>								<b>2.00</b>	<b>0.66</b>
10	Corti Molina Ezio	2,725	2.18%	6.70	6.00	0.70	3,000,000		
11	Corti Molina Mivía	2,725	2.18%	6.70	6.00	0.70	3,000,000		
12	Molina Vega Esthela	27,504	22.04%	67.65	67.00	0.65	33,500,000		
SUMAN:			26.40%	81.06	79.00	2.06	39,500,000		
<b>FAMILIA HOLGUIN DARQUEA - COBO</b>								<b>2.00</b>	<b>0.93</b>
13	Darquea Romero Mérida	488	0.39%	1.20	1.00	0.20	600,000		
14	Holguín Cobo Héctor	6,500	5.21%	15.99	16.00	-0.01	8,000,000		
15	Holguín Darquea Francisco	340	0.27%	0.84	0.00	0.84	0		
16	Holguín Darquea Héctor	668	0.54%	1.64	1.00	0.64	500,000		
17	Holguín Darquea Manolo	390	0.31%	0.96		0.96	0		
18	Holviplas S.A.	21,875	17.37%	53.32	53.00	0.32	26,500,000		
SUMAN:			24.09%	73.94	71.00	2.93	35,500,000		
<b>FAMILIA GORTAIRE HOLGUIN</b>								<b>3.00</b>	<b>0.34</b>
19	Gortaire Holguín Jeannette	666	0.53%	1.64	1.00	0.64	500,000		
20	Gortaire Holguín Jorge	666	0.53%	1.64	1.00	0.64	500,000		
21	Gortaire Holguín Juan	666	0.53%	1.64	1.00	0.64	500,000		
22	Gortaire Holguín Lisette	666	0.53%	1.64	1.00	0.64	500,000		
23	Holguín Cobo Beatriz	3,571	2.86%	8.78	8.00	0.78	4,000,000		
SUMAN:			5.00%	15.34	12.00	3.34	6,000,000		
<b>SR. JUAN GUEVARA CISNEROS</b>								<b>0.00</b>	<b>0.02</b>
24	Guevara Cisneros Juan	7	0.01%	0.02	0.00	0.02	0		
<b>SEÑORAS: MARIA HOLGUIN Y LAURA HOLGUIN</b>								<b>0.00</b>	<b>0.10</b>
25	Holguín de Sánchez María	1,646	1.32%	4.05	4.00	0.05	2,000,000		
26	Holguín de Sevilla Laura	1,647	1.32%	4.05	4.00	0.05	2,000,000		
SUMAN:			2.64%	8.10	8.00	0.10	4,000,000		
<b>FAMILIA MOLINA ESPINOSA</b>								<b>0.00</b>	<b>0.51</b>
27	Molina Espinosa Germán	2,070	1.66%	5.09	5.00	0.09	2,500,000		
28	Molina Espinosa Iván	2,070	1.66%	5.09	5.00	0.09	2,500,000		
29	Molina Espinosa Mónica	2,187	1.74%	5.33	5.00	0.33	2,500,000		
SUMAN:			5.05%	15.51	15.00	0.51	7,500,000		
<b>FAMILIA PERALVO MOLINA</b>								<b>1.00</b>	<b>0.11</b>
30	Molina Vega Bertha	8,611	6.90%	21.18	21.00	0.18	10,500,000		
31	Peralvo Albán Kléver	783	0.63%	1.93	1.00	0.93	500,000		
SUMAN:			7.53%	23.11	22.00	1.11	11,000,000		
<b>FAMILIA MOYA SANTANA</b>								<b>1.00</b>	<b>0.11</b>
32	Moya Martínez Eduardo	4,290	3.44%	10.55	10.00	0.55	5,000,000		
33	Santana López Cumanda	5,105	4.09%	12.56	12.00	0.56	6,000,000		
SUMAN:			7.53%	23.11	22.00	1.11	11,000,000		
<b>SR. ALEJANDRO PAZMINO</b>								<b>0.00</b>	<b>0.03</b>
34	Pazmino Rosales Alejandro	419	0.34%	1.03	1.00	0.03	500,000		
<b>FAMILIA RIOFRIO PRADO</b>								<b>0.00</b>	<b>0.55</b>
35	Riofrío Prado Blanca	845	0.68%	2.08	2.00	0.08	1,000,000		
36	Riofrío Prado Celeso	845	0.68%	2.08	2.00	0.08	1,000,000		
37	Riofrío Prado Luis	54	0.04%	0.13	0.00	0.13	0		
38	Riofrío Prado Marco	845	0.68%	2.08	2.00	0.08	1,000,000		
39	Riofrío Prado Pedro	445	0.36%	1.09	1.00	0.09	500,000		
40	Riofrío Prado Teresa	847	0.68%	2.08	2.00	0.08	1,000,000		
SUMAN:			3.11%	9.65	9.00	0.65	4,500,000		
<b>SR. ING. GALO TORRES</b>								<b>0.00</b>	<b>0.90</b>
41	Torres Loza Galo Oswaldo	772	0.62%	1.90	1.00	0.90	500,000		
<b>SR. ING. LUIS VELASCO</b>								<b>0.00</b>	<b>0.93</b>
42	Velasco Freyre Luis	6,477	5.19%	15.93	15.00	0.93	7,500,000		
<b>DISTRIBUCION ACCIONES</b>		<b>124,809</b>	<b>100%</b>	<b>307</b>	<b>280</b>	<b>19</b>	<b>144,000,000</b>	<b>13.00</b>	<b>0.88</b>
<b>DISTRIBUCION SUCCES</b>		<b>121,000,000</b>	<b>100%</b>	<b>103,000,000</b>	<b>110,000,000</b>	<b>6,999,999</b>	<b>110,000,000</b>	<b>6,000,000</b>	<b>2,000,000</b>



CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CORHOL S.A.

SE OTORGO ANHE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

  
Dr. Rodrigo Naranjo Garces  
NOTARIO SEPTIMO  
OF. MERA 0425 Y BOLIVAR



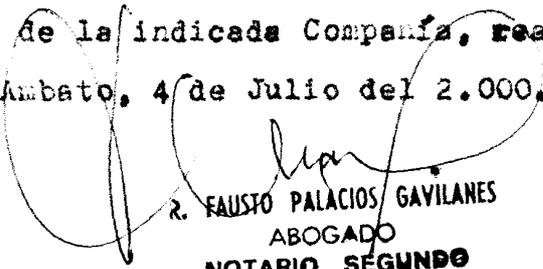
RAZON: Siento la ~~de~~ que se ~~otorgó~~ nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital Social de la Compañia "DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS CORHOL SOCIEDAD ANONIMA" REFORMA DE STATUTOS Y SU CODIFICACION, de la Resolución Nº 00.A.DIC.071, emitida por el señor Dr. CÉSAR AYALA RUSSO, Intendente de Compañias de Ambato, con fecha veinte y ocho de junio del año dos mil, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.-Doy fe.- Ambato a tres de julio del año dos mil.-



  
Dr. Rodrigo Naranjo Garces  
NOTARIO SEPTIMO  
OF. MERA 0425 Y BOLIVAR



RAZ N: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura principal de Constitución de la Compañia "DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS CORHOL SOCIEDAD ANONIMA, tome Nota de la Resolución Número 00.A.Dic, 071, de fecha 26 de Junio del dos mil, emitida por la Intendencia de Compañias de Ambato, con la que se aprueba, el Aumento de capital y Reforma de "statutos de la indicada Compañia, realizada mediante la presente escritura.-Ambato, 4 de Julio del 2.000.-El Notario.-

  
R. FAUSTO PALACIOS GAVILANES  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO  
AMBATO - ECUADOR





# REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Calle Sucre N° 1127 y Guayaquil

Teléfono 827047

Apartado Postal N° 154

AMBATO - ECUADOR

da inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución -  
 N° 00.A.DIC. 071 de la Intendencia de Compañías de Ambato de 28 de junio del -  
 2.000, bajo el N° número: Doscientos cincuenta y cinco (255) del Registro Mercantil  
 Se anotó con el N° 1.023 del Libro Repertorio .- Di cumplimiento a la disposición  
 constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución .- Queda archivada una copia -  
 las demás fuerón devueltas.- Ambato Julio 11 del 2.000.

LA REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA.



*Dora Pérez de Novoa*  
 Sra. Dora Pérez de Novoa  
 REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA

